

**Artículo 2.** Efectúese una adición al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, por valor de CATORCE MIL

DOSCIENTOS CUATRO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$14.204.011.869), conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
O23	INVERSIÓN	14.204.011.869
O2301	DIRECTA	
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	14.204.011.869
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	10.200.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	10.200.000.000
O23011601210000001625	La Candelaria cultural, artística y patrimonial	10.200.000.000

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ADICIÓN
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	195.000.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	195.000.000
O23011603480000001788	La Candelaria segura: dotación en seguridad	195.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	3.634.411.869
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	3.634.411.869
O23011604490000002020	La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad	3.634.411.869
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	174.600.000
O2301160557	Gestión Pública Local	174.600.000
O23011605570000002021	La Candelaria gobierno abierto y transparente: fortalecimiento institucional	174.600.000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN		14.204.011.869

**Artículo 3.** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**DECRETO LOCAL N° 011**  
(4 de julio 2023)

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

*Por el cual se sanciona el Acuerdo Local No. 004 – 2023 “Por medio del cual se crea el Plan Local de Fomento al Turismo, se institucionalizan acciones para el sector y se establecen otras disposiciones”*

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

**EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Administradora Local de Rafael Uribe Uribe, a través de oficio de fecha 26 de junio de 2023, con Radicado: 20236810072572, remite al Despacho del Alcalde Local el Acuerdo Local No. 004 –2023 **“Por medio del cual se crea el Plan Local de Fomento al Turismo, se institucionalizan acciones para el sector y se establecen otras disposiciones”**.

Para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que, una vez aprobado en segundo debate, el acuerdo pasará al Alcalde Local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local N° 004 de 2023, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 81 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe,

#### DECRETA:

**Artículo 1.** Sancionar el Acuerdo Local No. 004 – 2023 **“Por medio del cual se crea el Plan Local de Fomento al Turismo, se institucionalizan acciones para el sector y se establecen otras disposiciones”**.

**Artículo 2.** Remitir el Acuerdo Local N° 004 de 2023, debidamente sancionado a la Junta Administradora Local y demás para lo de su competencia.

**Artículo 3.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).**

**EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**

Alcalde Local Rafael Uribe Uribe

#### ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

### DECRETO LOCAL N° 11 (12 de julio de 2023)

*“Por medio de la cual se modifica el decreto local 005 del 07 de febrero del 2020 que posesiona al Consejo de Planeación Local de Fontibón”*

#### EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas en el decreto ley 1421 de 1993, los acuerdos 13 de 2000 y el acuerdo 740 de 2019 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, la de facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afecten y en la vida, económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el Decreto Distrital 448 de 2007, “Por el cual se crea, organiza y estructura el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, SDPC definiéndolo como un mecanismo de articulación entre la administración distrital, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunitarias y redes, asociaciones, alianzas - temporales y permanentes, con el fin de garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas del Distrito Capital de Bogotá

Que el artículo segundo (2º) de la Ley Estatutaria de Participación Ciudadana 1757 de 2015, consagra que “Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas **a promover la participación de todas las personas** en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad.

Que el artículo 104 de la mencionada norma establece y define como “Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el estado. El estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: Literales,

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales,